Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 15 de julio de 2014.-

Autos y Vistos; Considerando:

Que esta Corte Suprema tiene resuelto que sus resoluciones no son susceptibles de acción, incidente ni recurso de nulidad, salvo supuestos de error de hecho evidente (Fallos: 311:2023; 318:2308), que no se configura en el caso.

Por ello, se desestima la presentación de fs. 113/114, notifíquese y estése a lo oportunamente resuelto por el Tribunal.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de nulidad interpuesto por **Universo Profesional S.A.**, representada por el Dr. **Adrián Martín Rois**.